



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

ORD: N° 1602/436/2019
ANT.: ING. DOM N° 254/2018
MAT.: RECHAZO DE EXPEDIENTE.
UBICACIÓN: AV. PEDRO FONTOVA N°5810
ROL: 3429-01

CONCHALÍ, 25 JUN 2019

- DE: **CARMEN GLORIA ZUÑIGA DE KARTZOW**
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES.
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ.
- A: **RICARDO MEBUS PUMPIN / RICARDO HEPP DE LOS RIOS**
REP. LEGAL SOCIEDAD RENTAS FALABELLA
S/A
- AT: **DANIELA MATAMALA CASTRO**
ARQUITECTO PATROCINANTE.
dmatamala@auraconsultores.cl

A través del ING. DOM N°254/18 de fecha 06.12.18 se ha solicitado la aprobación de **INSTALACION DE PALETA PUBLICITARIA** para la propiedad ubicada **AV. PEDRO FONTOVA N° 5810**, con destino **COMERCIO (INSTALACION DE PALETA PUBLICITARIA)**.

Con fecha 05.04.2019 se emitió Acta de Observaciones a través del ORD N° 1602/20/2019, Sin haber recibido respuesta a la fecha, manteniendo las siguientes observaciones aún sin subsanar:

OBS N°1: "Aclarar ubicación exacta en planos tal como lo establece el Art. 16 letra A de la Ordenanza Local sobre Publicidad y Propaganda de la Municipalidad de Conchalí, considerando que parte del predio corresponde a un parque adyacente a sistemas viales "AV. A. Vespucio", de acuerdo a Artículo 5.2.3.4 N°2 PRMS. "Avenidas Parques" constatado en CIP N° 684/18 (Z4)".

OBS N°10: "Aclarar ubicación exacta en planos tal como lo establece la letra A del Art. 2.7.10 de la OGUC y el Art. 16 letra A de la Ordenanza Local sobre Publicidad y Propaganda de la Municipalidad de Conchalí.".

OBS N°16: "Debe graficar área de afectación (Z4) en concordancia con CIP N° 684/18 de fecha 22.11.18 en la planta en la cual se grafique la ubicación exacta del tótem publicitario".

OBS N°19: "Considerando que la OGUC en su Título 5 Capítulo 6 no considera estructuras de acero, debe presentar informe de cumplimiento de acuerdo al Art 2.7.10 OGUC letra b, proyecto de cálculo declarado en la EETT y corregir la declaración simple del arquitecto patrocinante".

EDOC: 589156



Habiendo transcurrido más de 60 días desde la notificación de las observaciones, teniendo presente lo establecido en el ORD N°4499 de fecha 29.09.2014 de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, en el cual se señala que la respuesta de las observaciones debe efectuarse en UN SOLO ACTO ADMINISTRATIVO, tras ingreso de documentos de fecha 08.08.2018 y tomando en cuenta que el plazo máximo para corregir las observaciones, según el artículo 1.4.9 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones es de 60 días, se resuelve **RECHAZAR LA SOLICITUD DE PERMISO DE EDIFICACION- ALTERACION** y se devuelven todos los antecedentes al interesado, debidamente timbrados.

Sin otro particular se despide cordialmente a Ud.




CARMEN GLORIA ZUÑIGA DE KARTZOW
ARQUITECTO
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES.


CZD/MVF/mvf 17.06.2019

Distribución:

- INTERESADOS
- EXPEDIENTE ROL 3429-01
- SECRETARIA DOM.
- IDOC: 589156